

**Consejo de la Magistratura del
Poder Judicial de la Nación
Escuela Judicial**



Res. 188/10 Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial

TERMINOS DE REFERENCIA DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASESOR PEDAGOGICO Y PAUTAS DE SELECCIÓN DE LA ESCUELA JUDICIAL DE LA NACION

RESULTADOS ESPERABLES QUE DEBE PROPORCIONAR EL ASESOR PEDAGOGICO

Para ello el profesional de apoyo pedagógico deberá producir los siguientes Resultados Esperables:

- (RE 1) Participar en el diseño, elaboración y revisión de materiales de apoyo didáctico producido por la Escuela Judicial;
- (RE 2) Asesorar en la Evaluación del Diseño Curricular;
- (RE 3) Apoyo pedagógico en los procesos de evaluación de los trayectos educativos de la Escuela Judicial;
- (RE 4) Desarrollo de los trayectos educativos de la Escuela judicial;
- (RE 5) Formular iniciativas para la mejora de la Escuela Judicial.
- (RE 6) Asistencia Técnica a los Docentes para el desarrollo de los Cursos;

RECURSOS HUMANOS

Profesional con el siguiente perfil (se sugiere organizar el CV siguiendo los requisitos exigidos):

Excluyente:

- a) Formación Docente con especialización de Posgrado universitario en pedagogía, didáctica o formación de formadores
- b) Antigüedad mínima de desempeño profesional 15 años

No Excluyente: se evaluará para la Selección:

- a) Docencia en grado o posgrado de las carreras de Formación Docente y/o Derecho
- b) Calidad de la experiencia profesional: antecedentes en Docencia y en gestión en instituciones educativas
- c) Antecedentes en la Función Pública
- d) Antecedentes en Escuelas Judiciales

TIEMPO

Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación Escuela Judicial



Ciclo lectivo 2021 hasta el 31 de Diciembre con posibilidad de renovación

MODALIDAD DE PAGO

Honorarios por Horas Cátedra

PAUTAS DE SELECCIÓN

- 1) La selección se realizará mediante una compulsa pública de antecedentes.
- 2) La Dirección Académica Publicará la convocatoria a Selección de Postulantes
- 3) La Dirección Académica evaluará los antecedentes y propondrá una terna al Consejo Académico.
- 4) El Consejo Académico seleccionará uno de los postulantes de la terna.
- 5) La Selección no reviste el carácter de Concurso y no genera Derechos ni beneficios de ningún tipo para los postulantes seleccionados, dado que no existe obligación legal alguna para proceder a la selección mediante este procedimiento, el que se implementa solamente a los efectos de mejorar el procedimiento de selección.
- 6) El postulante seleccionado eventualmente será contratado por el Consejo de la Magistratura cuando así lo considere.